



CUT: 131339-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0538-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 23 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N°: 131339-2023**, presentado por la señora **Ana Rosmery Melendez Delgado**, en representación del señor Ramón Callirgos Balarezo, sobre modificación de licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Directoral N° 599-2021-ANA-AAA JZ-V de fecha 23 de marzo de 2021, expedida por esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la mencionada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo previsto en el numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Asimismo, que aquellas son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con Resolución Administrativa N° 418-2000-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L, de fecha 15/09/2000, la EX ATDR Chancay Lambayeque, autoriza la regularización de la inscripción bajo el régimen de licencia en el Padrón de Usos Agrícolas del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, a los agricultores de los sectores Popan y Collique Bajo, entre ellos a Callirgos Balarezo Ramón para el predio Santiago de Miraflores, con área de 10 ha (...);

Que, con Resolución Administrativa N° 349-2020-ANA-AAA JZ-ALA-CHL, de fecha 29 de octubre 2020, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, extingue la licencia de uso de agua otorgada al predio Santiago de Miraflores, con la Administrativa N° 418-2000-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L a favor de Callirgos Balarezo Ramón y se otorga licencia de uso

de agua a favor Díaz Salazar Jovani Roberto para el predio Santiago de Miraflores para un área de 6,12 ha (...);

Que, con Resolución Directoral N° 599-2021-ANA-AAA JZ, de fecha 23 de marzo 2021, se modifica de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 349-2020-ANA-AAA JZ-ALA-CHL, otorgando licencia de uso de agua para uso productivo agrícola a favor de Díaz Salazar Jovani Roberto para el predio Cayaltí Sector Popan de código catastral 088527 para un área bajo riego de 6,12 ha y volumen de agua anual de hasta 63 783 m³;

Que, con Solicitud S/N de fecha 10.07.2023, la Sra. Ana Rosmery Melendez Delgado, en representación del señor Ramón Callirgos Balarezo, según carta poder obrante en el expediente, solicita la modificación de la precitada resolución directoral;

Que, con Informe Técnico N° 0135-2023-ANA-AAA JZ/DEPS, el área técnica de esta Autoridad determina que:

- Se ha revisado la Resolución Administrativa N° 418-2000-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L, y se ha verificado que autoriza la regularización de la inscripción bajo el régimen de licencia en el Padrón de Usos Agrícolas, a los agricultores de los sectores Popan y Collique Bajo, entre ellos a Callirgos Balarezo Ramón para el predio Santiago de Miraflores, con área de 10 ha, sin embargo, cuando la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, evalúa el expediente de extinción y otorgamiento por cambio de titular (Resolución Administrativa N° 349-2020-ANA-AAA JZ-ALA-CHL), no observa el área remanente, solo extingue y otorga por el área de 6,12 ha., según documento de compra y venta presentado por Jovani Roberto Callirgos Balarezo. Así también, la modificación de oficio (Resolución Directoral N° 599-2021-ANA-AAA JZ), se realizó por el área de 6,12 ha.
- Con Carta N° 443-2023-ANA-AAA JZ, se comunica a la recurrente, que de corresponder otra parte del predio matriz de 10 ha, el titular del predio remanente, debe solicitar a esta AAA el otorgamiento de la licencia de uso de agua, con los requisitos completos, respondiendo con solicitud 002-2023/ARMD y presentando la copia literal del predio matriz de código antiguo 12824, con área de 10,0725 ha, así también se verifica que, el predio matriz fue desglosado en los predios de códigos catastrales 088526 con área de 3,9564 ha y el predio de código 088527 con área de 6,1161 ha, de los cuales el predio de código 088526 le corresponde a Callirgos Balarezo Ramón y el predio de código 088527 le corresponde a Jovani Roberto Díaz Salazar.
- De lo expuesto, corresponde modificar la Resolución Directoral N° 599-2021-ANA-AAA JZ., otorgando licencia de uso de agua a los predios de códigos catastrales 088526 y 088527 por 3,90 y 6,10 ha., respectivamente.

Que, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante Informe Legal N° 0108-2024-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- La administrada, en representación del señor Ramón Callirgos Balarezo, solicita modificación de la licencia de uso de agua superficial, otorgada mediante Resolución Directoral N° 599-2021-ANA-AAA.JZ-V, argumentando que, el Sr. Ramón Callirgos Balarezo tenía una licencia por 10 ha., según la Resolución Administrativa N° 418-2000-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L, posteriormente el Sr. Jovani Roberto Díaz Salazar solicita la extinción y otorgamiento, otorgándole su licencia por 6,12 ha., omitiéndose al Sr. Ramón Callirgos Balarezo con el área remanente que le corresponde, ya que el predio matriz tenía 10 ha. En tal sentido,

teniendo en cuenta que ha sido demostrada la titularidad del predio matriz de código antiguo 12824, con área de 10,0725 ha., mediante Certificado Literal de la Partida N° 02295313 inscrita en la Oficina Registral de Chiclayo, además de contar con la opinión favorable del área técnica, corresponde modificar la resolución antes mencionada.

Estando a lo opinado por el área técnica y el área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Modificar** el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 599-2021-ANA-AAA JZ-V, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 1. - *Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Díaz Salazar Jovani Roberto, para ser utilizada en el predio de código catastral 088527 y a favor de Callirgos Balarezo Ramón para el predio de código catastral 088526; proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Pampagrande, L01 Colique Popan, L02 Cemento I, predios ubicados en el Bloque de Riego Collique-Popan, con código PCHL-09-B09 en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pampagrande, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito Zaña, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:*

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM(WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3)
				Este	Norte		
DIAZ SALAZAR JOVANI ROBERTO	16755953	CAYALTI SECTOR POPAN	088527	653 327	9 238 287	6,10	40 646
CALLIRGOS BALAREZO RAMON	----	CAYALTI SECTOR POPAN	088526	653 076	9 23/8 215	3,90	63 574

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CC PREDIO	VOLUMEN MENSUALIZADO (m3)												TOTAL
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
088527	819	975	1 472	1 964	4 738	5 620	5 792	5 678	6 001	5 096	1 395	1 096	40 646
088526	1 282	1 525	2 302	3 072	7 411	8 791	9 059	8 881	9 386	7 970	2 182	1 714	63 574

ARTÍCULO 2°. - **Registrar** la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°. - **Mantener** la vigencia de la Resolución Directoral N° 599-2021-ANA-AAA JZ-V, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. - **Notificar** la presente resolución a Díaz Salazar Jovani Roberto, Callirgos Balarezo Ramon, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pampagrande, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA